

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 386-CDLO

Los Olivos, 31 de Octubre de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** Los Informes Nros. 00095-2013, 00099-2013 y 00112-2013/MDLO/GR/EC/KGARAY Ejecutor Coactivo de Ejecutoría Coactiva, Informe N° 00613-2013/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N° 00081-2013 y 00114-2013/MDLO/GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00631-2013 y 00710-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2835-2013 y 3564-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0830-2013 y 0956-2013-MDLO/SG de la Secretaria General y el Dictamen N° 007-2013/MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 101° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el tributo constituye la denominación genérica, el mismo que comprende a los Impuestos, las Contribuciones, las Tasas y dentro de estas últimas tenemos a los Arbitrios, los Derechos y las Licencias; en virtud de la autonomía y facultad delegada en los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas se establece el régimen tributario municipal y se conceden beneficios tributarios, fijándose la Tasa de Interés Moratorio – TIM tomando como base la fijada por la SUNAT, sin que exceda de ella; por ello los intereses moratorios se aplican diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del tributo hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30). Para ello debemos de señalar que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor – Municipalidad de Los Olivos – y el deudor tributario – los contribuyentes –, teniendo como objeto el cumplir la prestación tributaria, caso contrario es exigida coactivamente. Dentro de dicha facultad tiene la capacidad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para aquellos tributos que administran, tomando como base la TIM fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Dicha obligación nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de la obligación de hacer (declarar) o dar (pagar);

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, el aplicable a las multas y el que se aplica a los aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cuyo pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, luego al tributo y luego a la multa, siendo facultad de deudor el indicar el tributo, la multa y el período por el cual realiza el pago, por ello facultad excepcional de los Gobiernos Locales el condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza la misma también al tributo; de conformidad con lo dispuesto en la Norma II y IV del Título Preliminar, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, inciso 3) del 27°, 28° 31°, 33° y 41°, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 151-CDLO, publicada el 25 de abril del 2004, se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio - TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, mediante Ordenanza N° 378-CDLO de fecha 31 de Enero del 2013 y publicada el 06 de Febrero del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó el Beneficio Tributario de Pago por la Cancelación al contado y/o Fraccionado de deudas Tributarias vencidas a favor de los Contribuyentes del Distrito de Los Olivos, la misma que se encontró vigentes hasta el 30 de Junio del 2013;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a verificar en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, los adeudos registrados habiéndose constatado que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial en la instancia administrativa de los años 1997 al 2013 de S/. 30'623,238.81 Nuevos Soles, Impuesto Predial en Coactivo de los años 1997 al 2012 por un importe de S/. 10'783,585.15 Nuevos Soles, por Arbitrios Municipales en la instancia administrativa de los años 2008 al 2013 por un importe de S/. 17'395,096.41 Nuevos Soles, y en la instancia coactiva de S/. 9'532,004.72 Nuevos Soles. Todos estos importes se encuentran determinados con los ajustes y moras actualizadas a la fecha;

Que, los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha vienen generando desmedro económico, dificultad o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad a los contribuyentes, más aún cuando se trata de aquellos sectores más deprimidos, por lo que de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario generaría distorsiones en la economía de las familias, por lo que es de suma importancia establecer tramos teniendo como consideración la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha. Procediéndose a incentivar al contribuyente con los descuentos y dentro de los plazos indicados en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 386-CDLO

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de Los Olivos conforme a lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en los ejercicios del 1997 al 2013, conforme lo prevé el artículo 41° del precitado cuerpo legal;

Que, es política de la Municipalidad de Los Olivos el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA N° 386-CDLO

**QUE ESTABLECE INCENTIVOS DE PAGO POR CANCELAR AL CONTADO O FRACCIONADO DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2013, MULTAS TRIBUTARIAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO O POR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN POR SUBVALUACIÓN DE PREDIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los porcentajes de descuento así como el calendario de incentivos tributarios a partir de la fecha de publicación de la presente norma hasta el 31 de Diciembre 2013, por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes, de acuerdo al cronograma que se detalla en el **ANEXO I** el cual es parte integrante de la presente Ordenanza. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización, las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como mínimo dos (2) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos, siempre y cuando estas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicaran para las deudas que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como parcial a las costas y gastos administrativos a los contribuyentes que se les ha declarado la pérdida de la opción de pago por medio de Convenio de Fraccionamiento estando estas en la instancia administrativa o cobranza coactiva, para lo cual se aplicara la gradualidad de descuento de la siguiente manera, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del convenio de fraccionamiento declarado en pérdida:

| Fecha de Pago  | % DE DESCUENTO PAGO AL CONTADO                                 |  |                           |
|--|--|--|---------------------------|
|  | Convenios declarados en Perdida en la Instancia Administrativa | Convenios declarados en Perdida en Cobranza Coactiva |                           |
|  | Intereses y Ajustes  | Intereses y Ajustes                                  | Costas y Gastos Coactivos |
| A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 30/11/2013 | 70%  | 60%  | 50%                       |
| Del 01/12/2013 al 31/12/2013   | 50%  | 40%  | 30%                       |

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento y que estas se encuentren debidamente conciliadas, el descuento determinado en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le aplicará el descuento establecido en la instancia administrativa y de acuerdo al año de suscripción del convenio de fraccionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR** la exoneración total por el pago de la Multa Tributaria determinada y/o notificada por todo procedimiento de fiscalización tributaria que realice la Gerencia de Rentas a través de las Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización establecidos en el Numeral 3 del artículo 176° del TUO del Código Tributario, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes parámetros de inclusión:

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 386-CDLO

- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el trimestre por vencer del ejercicio 2013, a la fecha de la determinación y notificación de la carpeta de fiscalización con sus respectivos valores tributarios por subvaluación de predios.
- Que el pedido de exoneración de la Multa Tributaria por subvaluación sea solicitado dentro de los 30 días calendarios de haber recepcionado la carpeta de determinación de fiscalización por subvaluación de predios.
- La exoneración del pago de la Multa Tributaria por la no presentación de la declaración jurada de autoevaluó para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplieron con la presentación de la referida declaración hasta el 31 de Diciembre 2012, así como con la cancelación al contado o vía convenio de fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2012. El presente beneficio alcanza al ejercicio fiscal 2013 siempre y cuando cancelen al contado sus deudas tributarias.

Los incentivos no inhiben la obligación del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la declaración jurada de autoevaluó para actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENTIÉNDASE** que los beneficios conferidos en la presente Ordenanza corresponden a la condonación de los intereses, su capitalización, multas tributarias y costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva establecidos en el **ANEXO N° I** de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias para los alcances de los beneficios contenidos en el **ANEXO N° I** de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado - **SIMI**, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE IMAGEN Y PRENSA INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Distrital de Los Olivos  
Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ  
Rég. C.O. 23888  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Ing. Néstor Bernardo Corpus Vergara  
Alcalde (a)  
A.C. N° 27-2013

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 386-CDLO

#### ANEXO I

#### INCENTIVOS POR PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO PARA EL EJERCICIO 2013



| Fecha de Pago  | Tramo de Deuda | PORCENTAJES DE DESCUENTO          |                               |                            |                           |
|--|----------------|-----------------------------------|-------------------------------|----------------------------|---------------------------|
|  |                | DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA |                               | DEUDA EN COBRANZA COACTIVA |                           |
|  |                | Pago al contado                   | Pago mediante Fraccionamiento | Pago al contado            |                           |
|  |                | Moras y Reajustes                 |                               | Moras y Reajustes          | Costas y Gastos Coactivos |
| A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 30/11/2013 | 1997 al 2008   | 70%                               | 60%                           | 60%                        | 80%                       |
|  | 2009 al 2012   | 80%                               | 70%                           | 50%                        | 90%                       |
|  | 2013           | 60%                               |                               |                            |                           |
| Del 01/12/2013 al 31/12/2013   | 1997 al 2008   | 60%                               | 50%                           | 50%                        | 70%                       |
|  | 2009 al 2012   | 70%                               | 60%                           | 60%                        | 80%                       |
|  | 2013           | 80%                               |                               |                            |                           |